RESOLUCION No 67
POR LA CUAL SE ORDENA UN PAGO:

La Rectora en uso de sus facultades legales y especialmente las consagradas en la ley 715 de 2001 el decreto 4791 de 2008 y decreto 4807 de 2011.

CONSIDERANDO

- Que el principio de economía establecido en le ley 80 de 1983, se entiende como el ahorro en tiempo, desgate administrativo. Y la austeridad en el gasto.

- Que el principio de eficiencia tiene un significado económico, que implica una adecuada relación de costos de los medios a utilizar para la realización de los objetivos marcados y la calidad de los resultados obtenidos.

- Que hay disponibilidad de tesorería para cancelar la obligación según relación anexa.

- Que la oblación contraída cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal y sus registros presupuestales

Por todo lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la transferencia interbancaria a favor de **ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS,** identificado C.C.5.821.380 expedida en Ibagué Tolima, representante legal de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ACADEMICAS AUTOMATICAS, identificado con Nit 5.821.380-5. Por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS PESOS ($1.380.600, oo) ML/CTE**, menos los descuentos legales a que haya lugar, para cancelar la siguiente obligación:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Cancelación del contrato de prestación de servicios No. 009 por concepto de manejo y dominio de hosting, plataforma de notas y pagina, impresión de boletines y estadística del tercer periodo 2026.	ALVARO AUGUSTO AVILES CARDENAS SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ACADEMICAS AUTOMATICAS	$1.380.600, oo

ARTICULO SEGUNDO: El pago a realizar afectara en el siguiente rubro presupuestal: **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS**, código No. 2.1.2.02.02.008.04, fuente gratuidad matricula.

Dado en Timaná Huila, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora